



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/9/2024

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Visto el escrito de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro mediante el cual el **C. xxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxx**, quien se desempeñara como xxxxx xxxxxxxx en la 3 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, otrora 20 Junta Distrital, por propio derecho interpone Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador **INE/DJ/HASL/PLS/6/2023 y su acumulado INE/DJ/HASL/PLS/57/2023**; con fundamento en los artículos 47, numeral 1; 49; y 51, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 360, fracción I; 362 y 368 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa reformado mediante el acuerdo INE/CG162/2020, vigente a partir del 24 de julio de 2020, el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva,

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como reconocido el carácter con que se ostenta el recurrente.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden corresponde, siendo este el **INE/RI/SPEN/9/2024**.

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal, se estiman cumplidos los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 365 del Estatuto en cita y no se advierte ninguna causal de desechamiento; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 362 de ese mismo ordenamiento; se admite a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el **C. xxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxx**, contra de la Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador **INE/DJ/HASL/PLS/6/2023 y su acumulado INE/DJ/HASL/PLS/57/2023** de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/9/2024

CUARTO. Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 368 del Estatuto, al no haber diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se determina el cierre de instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente para ser sometido a consideración de esta Junta General Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CÚMPLASE. - Así lo acuerda y firma la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva.

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**